



Clase de Proceso. Verbal Sumario de Pertinencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00026 00.
Demandante: Julio del Carmen Cárdenas Carreño.
Demandado: Carlos Julio Benavides Calderón y otros.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el trámite del proceso de la referencia, se dispone:

1.- Poner en conocimiento de las partes, lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	14/06/2022 15/06/2022 12/08/2022	Superintendencia de Notariado y Registro. Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras	Acusó recibido, asignándole el radicado SNR2022ER074718, y luego, indicó que, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 306-14607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, constatando que, el referido inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Natural.	020 021 045 y 046
2	14/06/2022 24/06/2022	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Confirmó recibido y posteriormente replicó que, revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, a esa fecha no se encontró el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 306-14607.	023 029 y 030
3	14/06/2022 06/07/2022	Agencia Nacional de Tierras – ANI	Informó número de radicado 20221030643662, el predio objeto de la solicitud FMI 306-14607 es de naturaleza jurídica privada. Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios	027 031 a 037
4	19/09/2022	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá	Adjuntó el certificado de tradición N° 306-14607, donde consta en su anotación N° 2, la inscripción de la demanda.	051

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 057. Publicación: 30 de agosto de 2023.

O.R.



2.- Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, en el término de **cinco (5) días**, se pronuncie sobre lo informado mediante el oficio N° 0302 de fecha 01/06/2022 (consecutivos 017, 024 y 025).

3.- Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, pero quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta la documental remitida por el apoderado de la parte actora el día 5 de agosto de 2022 (consecutivos 040 a 042).

Secretaria obre de conformidad.

4.- Tener en cuenta que los demandados **Adela Cárdenas Báez** y **Carlos Julio Benavides Calderón**, se notificaron personalmente del auto de apremio en su contra el día 5 de agosto de 2022 (consecutivos 043 y 044), **respectivamente**, quienes guardaron silencio en el término de traslado de la demanda.

5.- Incorporar al expediente el trámite realizado por la secretaría del juzgado el 6 de septiembre de 2022 (consecutivos 049 y 050), en virtud de lo ordenado en auto calendado 24 de agosto del mismo año (consecutivo 047), respecto a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

6.- Advertir que el abogado Cesar Alfonso Porras Melgarejo, designado como curador *ad litem* en auto calendado 18 de enero de 2023 (consecutivo 053), aceptó dicho cargo el día 13 de febrero del año que avanza (consecutivos 058), cuyos anexos de la demanda le fueron entregados y remitidos el día 15 del mes y año antes señalado (consecutivos 060 a 062), quien oportunamente, se pronunció sobre la demanda el 27 de febrero de 2023 (consecutivos 063 y 064), sin oponerse a la misma, ni formular excepciones de alguna índole.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488dd14c659d887ed7d1b350c7247cf3b67e38a51d83ce53f1c229ca2cc3dc86**

Documento generado en 29/08/2023 05:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>